



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO TORMOS

**4293** APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026

#### ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORMOS

#### APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2026

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 2026-0097, de fecha 3 de junio de 2026, se aprobó la Oferta de Empleo Público Ordinaria del Ayuntamiento de Tormos correspondiente al ejercicio 2026, integrada por la siguiente plaza:

#### PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO/SUB GRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	TURNO
C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	ADMINISTRATIVO/A	PROMOCIÓN INTERNA

Asimismo, se hace constar expresamente que la plaza incluida en la presente Oferta de Empleo Público corresponde a promoción interna y, en consecuencia, no computa a efectos de tasa de reposición de efectivos ni consume tasa de reposición alguna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y en el artículo 128 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



En caso de interponerse recurso potestativo de reposición, no podrá promoverse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta por silencio administrativo.

Tormos, a la fecha de la firma electrónica.

El alcalde  
Gerónimo Bermúdez Lara

*(Documento firmado electrónicamente al margen)*